

CONSTANCIA. Le informo a la Titular que, en este asunto, está prevista fecha para el próximo 19 de mayo, pero se observa que el decreto de pruebas a instancia del extremo pasivo no se encuentra completo. Así a Despacho.

Medellín, mayo 16 de 2023

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo dieciséis de dos mil veintitrés

Radicado 2022-00132

En atención al informe que obra al inicio, procede el Despacho a realizar las correcciones pertinentes a fin de evitar incurrir en vicios que den al traste con la tramitación. Por el ello al amparo del artículo 42 del Código General del Proceso, se dispone corregir el auto calendado 28 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

Dejar sin valor la orden de oficiar a DATA CREDITO Y TRANSUNION, toda vez que para las resultas del juicio de custodia, ninguna injerencia tiene la capacidad económica del obligado. Igual suerte corren las peticiones con destino a la DIAN, CAMARA DE COMERCIO, SUPERNOTARIADO y RUNT, ya que el pedimento que se eleva es relativo a establecer capacidad y patrimonio del demandante, lo que como ya se indicó, no es relevante en este asunto pues no estamos ante una fijación o revisión de cuota alimentaria.

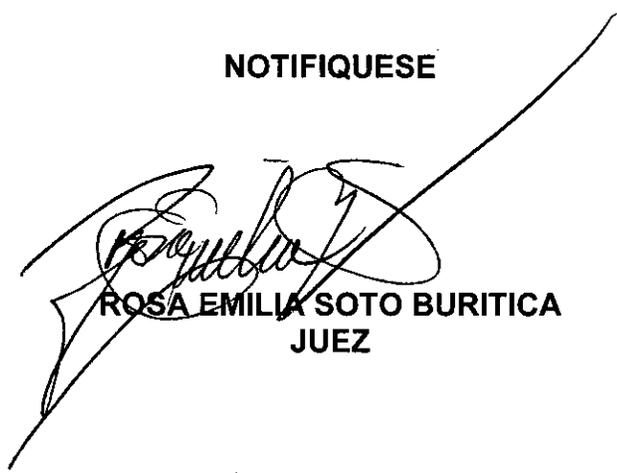
Ahora bien, al decretarse la prueba de valoración psicológica, se omitió indicar a qué entidad se dirigirá la orden, procediendo entonces a su designación y para tal fin se nombra al CENTRO DE FAMILIA de la Universidad Pontificia Bolivariana, ubicado en la carrera 73 N° circular 2 – 46 de esta ciudad, y teléfono 604.354.84.34.

Y en virtud de su procedencia y pertinencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas pedidas oportunamente por la parte pasiva: 1) OFICIO a la Institución Educativa CORLATINA LA PRADERA, para que aporte un informe sobre la situación psicológica y física del menor para constar su normal desarrollo en la Institución. 2) VISITA SOCIO FAMILIAR, a fin de determinar que la demandada tiene capacidad afectiva y psicológica para tener la custodia

de su hijo. Expídanse las comunicaciones pertinentes y hágase entrega de las misivas a la parte para su diligenciamiento.

Así las cosas, la diligencia prevista no se realizará y una vez obtenidas las pruebas antes referidas, será re agendada.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM